



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0139/COAH/2021

ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de febrero del 2021

LIC. FRANCISCO JAVIER CAMACHO ANDRADE  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
DEACERO, S.A.P.I. DE C.V.-Acería Laminación Ramos  
CARRETERA A MONCLOVA Km. 4 TRAMO STA CRUZ-OJO CALIENTE No. 2125  
PARQUE INDUSTRIAL RAMOS ARIZPE C.P. 25903  
RAMOS ARIZPE, COAHUILA  
TEL. (844) 192 44 00

Correo electrónico: lic.sharoncaldera@hotmail.com

|  |  |
|--|--|
| No. DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA<br>LAU-05-027-080-2013 | No. DE REGISTRO AMBIENTAL<br>DEA0502700012 |
|--|--|

En atención a la Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-05-027-080-2013, recibida en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal el día 29 de octubre de 2020, registrado con número de Bitácora 05/LU-0118/10/20, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17Bis y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

## CONSIDERANDO

I.- Que con oficio No. SGPA/1514/COAH/2013, de fecha 30 de octubre de 2013, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-080-2013 a la empresa **DEACERO S.A. DE C.V.-Acería Laminación Ramos**

II.- Que con fecha 18 de febrero del año 2014 se recibió en el Área de Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación, una solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-080-2013, con número de bitácora 05/LU-0071/02/13, derivado del cambio de razón social de **DEACERO S.A. DE C.V.-Acería Laminación Ramos** a **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V.-Acería Laminación Ramos**.

IV.- Que con Oficio No. SGPA/0312/COAH/2014, de fecha 26 de febrero de 2014, esta Delegación emitió la autorización de Actualización de Licencia Ambiental Única número LAU-05-027-080-2013,

Bld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat  
Número de Bitácora: 05/LU-0118/10/20





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



V.- Que con fecha 29 de octubre de 2020, la empresa **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V.-Acería Laminación Ramos**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal, solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única para la Licencia mencionada, en el considerando anterior.

Una vez analizada la información proporcionada en la solicitud de referencia, en la información adicional solicitada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracción IX; inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; así como el 16° fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal:

## RESUELVE

Esta Actualización de Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V.-Acería Laminación Ramos** ubicada en Carretera a Monclova Km. 4 Tramo Sta. Cruz-Ojo Caliente No. 2165 Parque Industrial Ramos Arizpe C.P. 25903 Ramos Arizpe Coahuila, con Número de Registro Ambiental DEA0502700012 que se dedica a la fabricación de productos metálicos, en relación con la Licencia Ambiental Única descrita en el considerando número 1 del presente documento.

## CONDICIONANTES

Las condicionantes en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera de la Licencia Ambiental Única número LAU-05-027-080-2013, se modifican de la siguiente manera.

**PRIMERA.-** Que la capacidad de producción se modifica según lo solicitado en la presente Actualización de Licencia Ambiental Única quedando como se describe a continuación:

| Producto y subproductos          | Capacidad Instalada |           |
|----------------------------------|---------------------|-----------|
|                                  | Cantidad            | Unidad    |
| Perfil                           | 1,200,000           | Toneladas |
| Gravacero                        | 500,000             | Toneladas |
| Escama de Acero                  | 20,000              | Toneladas |
| Fino de Acero                    | 10,000              | Toneladas |
| Fono de góndola                  | 10,000              | Toneladas |
| Ladrillo refractario de remplazo | 80                  | Toneladas |

**SEGUNDA.-** En la presente actualización se incorpora un horno, deberá cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, además deberán de reportar sus emisiones ya sea con un estudio de emisiones o de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, por cálculo de aquellas emisiones que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas o cuya medición esté exenta, deberán estimarse por metodologías comúnmente utilizadas, tales como aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales cálculos de ingeniería o modelos matemáticos.

| NOMBRE DE LA MAQUINARIA, EQUIPO O ACTIVIDAD QUE GENERA CONTAMINANTES | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PRINCIPALMENTE CAPACIDAD) |         |
|--|--|---------|
|  | CANTIDAD   | UNIDAD  |
| Horno de Recalentamiento Ramos 2                                     | 290,000  | Kcal/hr |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**TERCERA.-** En la presente actualización se incorpora un Sistema de carga continua, el cual sustituye a las grúas viajeras electromagnéticas o mecánicas para el llenado del horno de fundición las cuales se incluyen en la autorización de la Licencia Ambiental Única LAU-05-027-080-2013, el objetivo de este sistema es el llenado del Horno de recalentamiento Ramos 2 de manera continua, regulando el flujo de la chatarra en función de la potencia disponible.

**CUARTA.- DEACERO, S.A.P.I. DE C.V.-Acería Laminación Ramos** deberá remitir a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, su Cédula de Operación Anual Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes y deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridos en el año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

**QUINTA.-** La presente resolución no exime a la empresa **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V.-Acería Laminación Ramos** del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

**SEXTA.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 17; fracción IV, en relación con el diverso artículo 20 fracción II, ambos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, el establecimiento propiedad denominado **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V.-Acería Laminación Ramos** deberá medir sus emisiones a la atmósfera una vez al año, plazo que empezara a computarse al día siguiente al de la recepción del presente oficio y deberá remitir los resultados a esta Delegación Federal.

**SEPTIMA.-** La operación y funcionamiento del establecimiento **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V.-Acería Laminación Ramos**, deberá ajustarse al Plan de Contingencias Ambientales que contiene la presente solicitud, el cual incluye la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

**OCTAVA.-** Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V.-Acería Laminación Ramos**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

**NOVENA.-** El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales revoque la presente Licencia e imponga al establecimiento **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V.-Acería Laminación Ramos**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las previstas en el Título VII, Capítulo III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**DÉCIMA.-** Se hace del conocimiento del **C. FRANCISCO JAVIER CAMACHO ANDRADE**, Representante legal de **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V.-Acería Laminación Ramos**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo al **C. FRANCISCO JAVIER CAMACHO ANDRADE**, Representante legal de **DEACERO, S.A.P.I. DE C.V.-Acería Laminación Ramos**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

## Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el **Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la **SEMARNAT** en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. **01238**, de fecha **28 de noviembre de 2018**, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

**ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGOMEZ**

c.c.p. Mtro. Daniel López Vicuña.- Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.(copia via electrónica).

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.  
JGGV/YELM/ECHG

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

